



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°020-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 10 de marzo de 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 15-02-2023; Informe N°089-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 24-02-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°2337, de fecha 15-02-2023, presentado por el Sr. **Acuña Gonzales, Paulino**; con DNI N° 27262448, solicitó la *Prescripción del Impuesto Predial* de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°05214, el cual registra una deuda tributaria por el monto total de **S/ 1,139.98 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)** del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que mediante **INFORME N°089-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial, presentado por el Sr. **Acuña Gonzales, Paulino**; correspondiente al año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con DS N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. **Acuña Gonzales, Paulino**; con DNI N° 27262448, referida a la deuda tributaria por concepto de:

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 675.81 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES) del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

MONTO A CANCELAR: la suma total de S/ 464.17 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES) del año 2019, 2020, 2021 y 2022. Dicho monto será actualizado con el interés moratorio (TIM) hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. **Acuña Gonzales, Paulino**; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC. Nora Edma Valera Camus
GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA / MPR

DNI: 27262448
Acuña Gonzales, Paulino